

Propuesta de acuerdos
a la Junta de General Ordinaria de Accionistas
de Befesa Medio Ambiente, S.A.
del día 15 de abril de 2010
en relación con los puntos del Orden del Día de la Convocatoria

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de "Befesa Medio Ambiente, S.A." (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como de las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como del Informe de Gestión individual y del Informe de Gestión consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio de 2009 y de la gestión realizada por el Consejo de Administración en dicho ejercicio.

"Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2009 (Balance de Situación cerrado al 31 de diciembre de 2009, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria del ejercicio 2009), así como el Informe de Gestión del citado ejercicio."

"Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Befesa correspondientes al ejercicio 2009 (Balance de Situación cerrado al 31 de diciembre de 2009, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria del ejercicio 2009) e Informe de Gestión Consolidado del citado ejercicio."

"Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio y la retribución de sus miembros, tal como se contiene en las Cuentas Anuales"-.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio del año 2009.

"Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2009 consistente en destinar de la totalidad de los beneficios obtenidos después de impuestos cifrados en 715.110,81 euros, a Reserva Legal la cantidad de 71.511,08 euros, y a Reservas Voluntarias la cantidad de 643.599,73 euros".

Tercero.- Reelección y nombramiento de nuevos Consejeros.

"Se reeligen como Consejeros de la Sociedad, cada uno de ellos con el carácter de independiente, por plazo de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a las siguientes personas que hasta la fecha han desempeñado el cargo de Consejero, con el mismo carácter de independientes, y cuyo nombramiento por plazo de cuatro

años está próximo a caducar, al haber sido elegidos en Junta de Accionistas celebrada el día 25 de abril de 2006:

- Don Manuel Alejandro Blanco Losada.
- Doña Maria José Rivero Menéndez.

“Se reelige como Consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical, por plazo de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la siguiente persona que hasta la fecha ha desempeñado el cargo de Consejero, también con carácter dominical, y cuyo nombramiento por cooptación realizado en reunión del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2010 vence con ocasión de la celebración de esta Junta:

- Doña Mercedes Sunheim Losada.

“El Consejo de Administración, como consecuencia de los anteriores acuerdos, queda integrado por diez personas, que son las que a continuación se identifican, junto con los cargos que desempeñan, figurando en orden alfabético los Vocales:

Presidente:	D. Javier Molina Montes.
Vicepresidente:	D. Manuel Barrenechea Guimón.
Vocal:	D. Manuel Blanco Losada.
Vocal:	D. Rafael Escuredo Rodríguez.
Vocal:	D. Jorge Guarner Muñoz.
Vocal:	D. Antonio Marín Hita.
Vocal:	D. Salvador Martos Hinojosa.
Vocal:	D ^a María José Rivero Menéndez.
Vocal:	D ^a Mercedes Sundheim Losada.
Secretario:	D. Alfonso Castresana Alonso de Prado.

Cuarto.- Informe especial de Política de Retribución a Administradores para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo. Informe relativo al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

“Aprobar el Informe especial de Política de Retribución a Administradores que se somete a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo, elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por ésta y por el Consejo de Administración de fecha 22 de febrero de 2010, así como el informe relativo al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.”

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social, dentro de los límites de la Ley, sin previa consulta a la Junta General, con facultad expresa de excluir el derecho de

suscripción preferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, revocando y dejando sin efecto la autorización anterior.

“Dejar sin efecto (i) la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2005 para aumentar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual a esta fecha no ha sido ejecutado por el Consejo de Administración, y (ii) la ratificación de la citada autorización que fue acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 15 de abril de 2009.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153-1-b) del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el presente acuerdo, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General, pudiendo prever expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las correspondientes ampliaciones de capital.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 159, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, decidir la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 del citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de auditores de cuentas de la sociedad elaborado a instancia del Consejo de Administración a tal fin.

Igualmente, se delega en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción a los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales, relativos al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas.

Asimismo, se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, con relación a las acciones que se emitan conforme a los acuerdos anteriormente adoptados, en el momento en que lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes.

Finalmente, se faculta al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en virtud del presente acuerdo a favor del Presidente del Consejo de Administración o a favor del miembro del Consejo en quien éste delegue a tal efecto”.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio se dejará constancia en Acta de las manifestaciones de los accionistas al presente acuerdo.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o garantizados, convertibles y no convertibles en acciones, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización anterior.

“Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y el régimen general sobre emisión de obligaciones, por el plazo de cinco (5) años, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de la facultad de emitir, en una o varias veces, cualesquiera valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, sin carácter limitativo, cédulas, pagarés o warrants), así como valores de renta fija o de otro tipo (incluidos warrants) convertibles en acciones de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de otras sociedades del grupo de la Sociedad o de fuera del mismo, por un importe máximo de Mil Millones de Euros (1.000 M€). Delegación de la facultad, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de fijar los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las correspondientes solicitudes de conversión o ejercicio, así como de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 293.3 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y del resto de la normativa aplicable”.

Séptimo.- Autorización al Consejo del Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización anterior.

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre Cinco Euros (5 €) como mínimo y cien euros (100 €) por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas, dejando sin efecto la autorización vigente y no utilizada conferida por la última Junta General Ordinaria.”

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la interpretación, subsanación, aclaración, ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en la Junta General.

“Delegar, expresa e indistintamente, y con las más amplias facultades, en el Consejo de Administración y en D. Javier Molina Montes, D. Manuel Barrenechea Guimón y D. Alfonso Castresana Alonso de Prado, Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, para que formalicen y ejecuten los acuerdos adoptados en esta Junta, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de interpretación, subsanación, aclaración, ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en esta Junta.”

(Fin del texto)